



Universidad de la  
**Amazonia**

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

<b>No. CONTRATO</b>	Nº 00090
<b>TIPOLOGÍA CONTRACTUAL</b>	COMPRAVENTA
<b>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN</b>	SELECCIÓN DIRECTA
<b>OBJETO</b>	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LABORATORIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS 1 Y 3 DEL PROYECTO DENOMINADO "EVALUACIÓN DE LA SUSCEPTIBILIDAD Y MECANISMOS DE RESISTENCIA A MEDICAMENTOS E INSECTICIDAS EN PARÁSITOS Y VECTORES DE ENFERMEDADES TROPICALES (DENGUE Y MAL DE CHAGAS) EN DOS REGIONES DEL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ, COMO UNA GUÍA DE VIGILANCIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SALUD PÚBLICA" SEGÚN EL CONTRATO DE FINANCIACIÓN No. 708 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.
<b>CONTRATANTE</b>	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
<b>NIT.</b>	891.190.346-1
<b>CONTRATISTA</b>	JAIRO MOSQUERA REYES
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	13.849.033
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	30 DÍAS
<b>CDP No.:</b>	230002915 DEL 21 DE ABRIL DE 2023
<b>VALOR</b>	DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 18.188.555) M/Cte. IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber: La Magíster **YISELA MÉNDEZ ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.670.903 expedida en Florencia (Caquetá), quien obra en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante Resolución 002 del 03 de enero de 2023, delegada como ordenadora del gasto de forma parcial, o quien haga sus veces, mediante Resolución No. 007 del 05 de enero de 2023, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con Nit No. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD O CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, la persona natural **JAIRO MOSQUERA REYES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.849.033 expedida en Bucaramanga, en calidad de propietario del establecimiento comercial denominado **DISVILAB**, con matrícula mercantil No. 247321 de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, quien en los términos de este contrato se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:



Universidad de la  
**Amazonia**

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

1. Que, la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es una institución estatal de educación superior del orden nacional, creada por la Ley 60 de 1982, cuya la misión es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (*Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario*).
2. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad al Principio de Autonomía Universitaria de que trata el Artículo 69 de la Constitución, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional. Luego, el Artículo 57 de la norma ibídem, señaló que los entes universitarios del Estado, contrataran con un régimen contractual propio; y, de conformidad a los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la Institución para la correcta administración de los bienes y recursos; la Universidad de la Amazonia, celebra contratos, convenios y acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación entre otras. Razón por la cual, el Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre del 2012, "*Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia*", modificado parcialmente por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar los principios de los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios.
3. Que, se suscribió ente la Universidad de la Amazonia y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Contrato de Financiamiento de Recuperación Contingente No. 708 de 2021, cuyo objeto corresponde a "*Evaluación de la susceptibilidad y mecanismos de resistencia a medicamentos e insecticidas en parásitos y vectores de enfermedades tropicales (Dengue y Mal de Chagas) en dos regiones del departamento de Caquetá, como una guía de vigilancia para el fortalecimiento de la salud pública código 113189684460*", que busca principalmente fortalecer las interacciones entre los diferentes actores del SNCTel mediante el desarrollo de proyectos de investigación, que contribuyan a la solución de los principales problemas y necesidades de salud en las regiones (Amazonía, Andina, Caribe, Orinoquía y Pacífica) y sus departamentos con el Índice de Desarrollo Humano (IDH) más bajo, a través de la generación de conocimiento e impactos, con relevancia científica, tecnológica, económica, social y competitiva para el país.
4. Que, atendiendo a la solicitud realizada por la funcionaria **BETSELENE MURCIA ORDOÑEZ**, en calidad de Directora e Investigador Principal del Proyecto denominado: "*Evaluación de la susceptibilidad y*

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co





Universidad de la  
**Amazonia**

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

*mecanismos de resistencia a medicamentos e insecticidas en parásitos y vectores de enfermedades tropicales (Dengue y Mal de Chagas) en dos regiones del Departamento del Caquetá, como una guía de vigilancia para el fortalecimiento de la salud pública código 113189684460* mediante Formato de Necesidad FO-A-BS-15-05 radicado el día 22 de febrero de 2023, se hace necesario adelantar los trámites a que haya lugar, para contratar la adquisición de elementos de laboratorio que servirán para ejecutar las actividades propias del proyecto y dar así, cumplimiento a los objetivos específicos: objetivo No 1 (Determinar la susceptibilidad a medicamentos en parásitos Trypanosoma cruzi aislados del departamento de Caquetá) y objetivo No 3 (Determinar la expresión génica diferencial entre parásitos y vectores con diferentes perfiles de susceptibilidad a medicamentos e insecticidas, respectivamente) del contrato de Financiamiento de Recuperación Contingente No 708 de 2021.

5. Que, para la evaluación de dicho proceso, se designó como funcionario evaluador, por parte de Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 7 del Acuerdo 012 de 2012, a la funcionaria **BETSELENE MURCIA ORDOÑEZ**, en calidad de Directora e Investigador Principal del Proyecto No. 84460, quien para el proceso de selección, mediante formato de Informe de Evaluación FO-A-BS-19-05, radicado el día 19 de abril de 2023, previo recibo de propuestas mediante el correo electrónico de la oficina de compras, emitió concepto indicando que:

*"(...) una vez verificada cada una de las cotizaciones, se puede apreciar que de acuerdo al costo beneficio, la cotización que más se ajusta al presupuesto es la empresa DISVILAB con relación a las demás, las cuales presentan precios, elementos requeridos y características con condiciones comerciales menos favorables que no se ajustan a lo solicitado".*

*"(...) En cuento a los elementos de laboratorio a contratar, se tendrán en cuenta solo los relacionados en el cuadro anterior, debido que se ajustan al presupuesto destinado; los demás elementos se solicitarán Más adelante, de acuerdo con el presupuesto a aprobar.*

*"(...) Por lo anterior, y después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de SELECCIÓN DIRECTA, consignados dentro del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, se recomienda adquirir (Bien, Servicio u Obra) con el oferente DISVILAB por un valor de **DIEZ Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCENTA Y CINCO PESOS /cte. (\$18.188. 555.00)**"*

6. Que, mediante Oficio CC-506, radicado el día 24 de abril de 2023, el Asistente Administrativo designado para tal efecto, adscrito a la Oficina de Compras de la Universidad de la Amazonia, realizó entrega del Estudio de Mercado necesario para la adquisición del presente objeto contractual; mediante el cual, realizó una determinación precisa del objeto y tipología contractual; su alcance; los precios que arroja el mercado; las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración; el valor, plazo y lugar de ejecución; la modalidad de selección; el análisis de riesgos y garantías necesarias para su amparo; entre otros.
7. De conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 12 del (14 de noviembre de 2012), modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014 y No. 12 del 25 de abril de 2014, el Acuerdo No. 08 de 2019 y el Acuerdo No. 58 del 14 de diciembre de 2020 "Manual de Contratación de la

*Handwritten signature or mark.*



Universidad de la  
**Amazonia**

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Universidad de la Amazonia", el cual estipula en el "ARTÍCULO 36. SELECCIÓN DIRECTA: (Modificado por el Art. 5 Acuerdo No. 58 de 2020). *La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales:*

(...) **6.** *Cuando se trate de adquisición de insumos, sustancias, materiales y reactivos de origen químico, biológico, fisicoquímico o bioquímico, equipos, bienes y servicios para ser utilizados en investigación científica, actividades de docencia, actividades experimentales requeridas en proyectos académicos, desarrollo tecnológico o de nuevos productos."*

(...) **25.** *En la contratación de bienes, servicios u obras cuyo valor sea inferior o igual a 100*

*SMLMV"*

8. Por lo anteriormente expuesto, se expidió comunicación de aceptación de la oferta al señor **JAIRO MOSQUERA REYES**, identificado con cédula de ciudadanía número 13-849.033 expedida en Bucaramanga, propietario del establecimiento de comercio denominado **DISVILAB** con matrícula mercantil No. 247231 de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta técnico-económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.
9. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, acreditada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230002915 de fecha 21 de abril de 2023, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, a fin de respaldar el presente contrato.
10. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales previstas en las leyes que integran el Régimen de inhabilidades e incompatibilidades, o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Compraventa, que se registrará por la oferta del proponente, el Manual de Contratación, adoptado mediante Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03, No. 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 y las demás normas civiles y comerciales aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LABORATORIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS 1 Y 3 DEL PROYECTO DENOMINADO

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co



JP



Universidad de la  
**Amazonia**

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

“EVALUACIÓN DE LA SUSCEPTIBILIDAD Y MECANISMOS DE RESISTENCIA A MEDICAMENTOS E INSECTICIDAS EN PARÁSITOS Y VECTORES DE ENFERMEDADES TROPICALES (DENGUE Y MAL DE CHAGAS) EN DOS REGIONES DEL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ, COMO UNA GUÍA DE VIGILANCIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SALUD PÚBLICA” SEGÚN EL CONTRATO DE FINANCIACIÓN NO 708 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista de forma independiente, se obliga para con la Universidad de la Amazonía a ejecutar a cabalidad el objeto contractual anteriormente descrito, de conformidad con las condiciones establecidas en el formato de necesidad FO-A-BS-15-05 de fecha 22 de febrero del 2023, aceptadas el Formato de Evaluación FO-A-BS 19-05 de fecha 19 de abril de 2023 y pactadas en el Estudio de Mercado, garantizando la excelente calidad de los elementos suministrados y el cumplimiento de las condiciones previstas en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	CÓDIGO DANE	DETALLE	DESCRIPCIONES: TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	4393102	Máquinas agitadoras y mezcladoras industriales del tipo centrifugadoras	Agitador magnético	Unidad	1	2.200.000	418.000	2.618.000
2	3527013	Algodón esterilizado	Algodón x bolsa	Paquete	5	23.000	4.370	136.850
3	3699099	Artículos n.c.p. de material plástico para farmacia y laboratorio	Bandejas plásticas con tapa	Unidad	5	8.100	1.539	48.195
4	2799105	Artículos desechables confeccionados en tela prensada de algodón	Batas desechables	Unidad	20	8.000	1.520	190.400
5	4825399	Instrumentos n.c.p. científicos y de laboratorio	Beaker de 120ml	Unidad	10	10.000	1.900	119.000
6	4825399	Instrumentos n.c.p. científicos y de laboratorio	Beaker de 50ml	Unidad	10	8.500	1.615	101.150
7	3641006	Bolsas impresas de material plástico para empaque al vacío	Bolsas Ziploc medianas x 100 unidades	Caja	1	18.000	3.420	21.420
8	3719103	Botellas de vidrio de menos de un litro de capacidad	Botella Tapa Azul Con Rosca 250ml	Unidad	10	24.000	4.560	285.600
9	3649005	Cajas de material plástico	Cajas para crioviales para 1.5ml	Unidad	10	167.000	31.730	1.987.300
10	3692002	Cinta autoadhesiva	Cinta de enmascarar	Unidad	5	8.000	1.520	47.600

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co





Universidad de la  
**Amazonia**

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

11	3692007	Cintas pegantes (transparentes)	Cinta transparente	Unidad	5	15.000	2.850	89.250
12	4826609	Instrumentos n.c.p. de medición y control	Cronometro digital	Unidad	3	120.000	22.800	428.400
13	4815001	Instrumentos, aparatos y accesorios para medicina y cirugía	Cuchillas x caja	Caja	2	65.000	12.350	154.700
14	4825399	Instrumentos n.c.p. científicos y de laboratorio	Gradilla para tubos Falcón de 15ml	Unidad	2	122.000	23.180	290.360
15	4825399	Instrumentos n.c.p. científicos y de laboratorio	Gradilla para tubos Falcón de 50ml	Unidad	2	76.000	14.440	180.880
16	2824202	Guantes de cuero	Guantes de carnaza	Unidad	5	16.000	3.040	95.200
17	2823803	Guantes de fibras artificiales y sintéticas	Guantes nitrilo talla L	Caja	4	48.000	9.120	228.480
18	2823803	Guantes de fibras artificiales y sintéticas	Guantes nitrilo talla M	Caja	4	48.000	9.120	228.480
19	2823803	Guantes de fibras artificiales y sintéticas	Guantes nitrilo Talla s	Caja	3	48.000	9.120	171.360
20	3623001	Mangueras de caucho	Manguera siliconada de 1/4"	Metros	10	50.000	9.500	595.000
21	3891104	Marcadores de fieltro y similares	Sharpie colores	Unidad	10	5.000	950	59.500
22	4825101	Termómetros	Termómetro de Mg de -4 a 100°C	Unidad	2	33.000	6.270	78.540
23	4825101	Termómetros	Termómetro digital	Unidad	3	190.000	36.100	678.300
24	4825399	Instrumentos n.c.p. científicos y de laboratorio	Micropipetas de 20 -200ul	Unidad	1	830.000	157.700	987.700
25	4825399	Instrumentos n.c.p. científicos y de laboratorio	Micropipetas de 5-50 ul	Unidad	1	835.000	158.650	993.650
26	4825399	Instrumentos n.c.p. científicos y de laboratorio	Micropipetas de 0,5 -10ul	Unidad	1	840.000	159.600	999.600
27	4825399	Instrumentos n.c.p. científicos y de laboratorio	Micropipetas de 100-1000ul	Unidad	1	845.000	160.550	1.005.550
28	3213604	Papel para filtro	Papel de filtro común x 120	Caja	2	32.000	6.080	76.160
29	3214807	Papel parafinado impreso	Parafilm x 10cmx38m	Rollo	1	31.000	5.890	36.890
30	4825399	Instrumentos n.c.p. científicos y de laboratorio	Puntas con filtro (10 µL) x rack	Rack	2	85.000	16.150	202.300
31	4825399	Instrumentos n.c.p. científicos y de laboratorio	Puntas con filtro (200 µL) x rack	Rack	2	90.000	17.100	214.200

CA



Universidad de la  
**Amazonia**

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

32	4825399	Instrumentos n.c.p. científicos y de laboratorio	Puntas con filtro (200 µL) x rack	Rack	2	108.000	20.520	257.040
33	4825399	Instrumentos n.c.p. científicos y de laboratorio	Recipientes para pesar	Unidad	5	105.000	19.950	624.750
34	2719009	Paños absorbentes desechables para uso doméstico	Papel absorbente x rollo	Unidad	10	90.000	17.100	1.071.000
35	2799702	Telas de algodón engomadas, reata y similares	Tela muselina color blanco	Metros	20	11.000	2.090	261.800
36	4291305	Tijeras para artes y oficios	Tijeras grandes	Unidad	5	30.000	5.700	178.500
37	4291305	Tijeras para artes y oficios	Tijeras pequeñas	Unidad	3	15.000	2.850	53.550
38	4825399	Instrumentos n.c.p. científicos y de laboratorio	Tubos Falcón 50 mL	Radilla de 50 unidades	2	76.000	14.440	180.880
39	3699099	Artículos n.c.p. de material plástico para farmacia y laboratorio	Tuppers rectangulares de 2 litros, libres de BPA	Unidad	5	11.000	2.090	65.450
40	3699099	Artículos n.c.p. de material plástico para farmacia y laboratorio	Tuppers rectangulares de 1litro, libres de BPA	Unidad	5	9.000	1.710	53.550
41	4825399	Instrumentos n.c.p. científicos y de laboratorio	Viales de rosca tapa azul o tapa transparente x 500u	Unidad	1	183.000	34.770	217.770
42	4815005	Jeringas hipodérmicas desechables (incluso con aguja)	Jeringas de 2 ml	Caja	2	46.000	8.740	109.480
43	4825399	Instrumentos n.c.p. científicos y de laboratorio	Mecheros	Unidad	2	105.000	19.950	249.900
44	3213301	Papel Kraft	Papel Kraft	Rollo	1	110.000	20.900	130.900
45	4831204	Anteojos, gafas, monogafas y similares de plástico para protección	Gafas protectoras	Unidad	7	10.000	1.900	83.300
46	3719101	Frascos pequeños de vidrio para perfumería, farmacia y laboratorio	Probeta graduada (250 ml)	Unidad	3	43.000	8.170	153.510
47	3699099	Artículos n.c.p. de material plástico para farmacia y laboratorio	Vacutainer tapa lila de 1 ml x 100 unidades	Caja	2	122.000	23.180	290.360
48	4815006	Agujas hipodérmicas	Agujas azules calibre 23 x 1 1/2 caja por 100 unidades	Caja	1	20.000	3.800	23.800
49	4651011	Lámparas terapéuticas	Lámpara luz ultravioleta con accesorios para instalación	Unidad	4	175.000	33.250	833.000

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co



*CR*



Universidad de la  
**Amazonia**

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

<b>TOTAL</b>							<b>18.188.555</b>

**CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total del presente Contrato de Compraventa es la suma de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$18.188.555) M/Cte. IVA INCLUIDO**, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 230002915 del 21 de abril de 2023. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectuar la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato, que se adopta con base en las instrucciones impartidas por la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad de la Amazonia.

2.3.2.02.01		Materiales y suministros		13.980.715	
2.3.2.02.01.002		Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero		Sección 2	2.246.720
27 - ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	Paños absorbentes desechables para uso doméstico		2719009	1 071.000	
	Artículos desechables confeccionados en tela prensada de algodón		2799105	190.400	
	Telas de algodón engomadas, reata y similares		2799702	261.800	
<b>TOTAL</b>				<b>1.523.200</b>	
28 - TEJIDO DE PUNTO O GANCHILLO; PRENDAS DE VESTIR	Guantes de fibras artificiales y sintéticas		2823803	628.320	
	Guantes de cuero		2824202	95.200	
<b>TOTAL</b>				<b>723.520</b>	
2.3.2.02.01.003		Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)		Sección 3	4.077.535
32 - PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	Papel kraft		3213301	130.900	
	Papel para filtro		3213604	76.160	
	Papel parafinado impreso		3214807	36.890	
<b>TOTAL</b>				<b>243.950</b>	
35 - OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	Algodón esterilizado		3527013	136.850	
	<b>TOTAL</b>				<b>136.850</b>
36 - PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	Mangueras de caucho		3623001	595.000	
	Bolsas impresas de material plástico para empaque al vacío		3641006	21.420	
	Cajas de material plástico		3649005	1.987.300	
	Cinta autoadhesiva		3692002	47.600	
	Cintas pegantes (transparentes)		3692007	89.250	



Universidad de la  
**Amazonia**

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

	Artículos n.c.p. de material plástico para farmacia y laboratorio	3699099	457.555
<b>TOTAL</b>			<b>3.198.125</b>
37 - VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	Frascos pequeños de vidrio para perfumería, farmacia y laboratorio	3719101	153.510
	Botellas de vidrio de menos de un litro de capacidad	3719103	285.600
<b>TOTAL</b>			<b>439.110</b>
38 - MUEBLES, OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	Marcadores de fieltro y similares	3891104	59.500
	<b>TOTAL</b>		
<b>2.3.2.02.01.004</b>	<b>Productos metálicos y paquetes de software</b>	<b>Sección 4</b>	<b>7.656.460</b>
42 - PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	Tijeras para artes y oficios	4291305	232.050
	<b>TOTAL</b>		
48 - APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	Instrumentos, aparatos y accesorios para medicina y cirugía	4815001	154.700
	Jeringas hipodérmicas desechables (incluso con aguja)	4815005	109.480
	Agujas hipodérmicas	4815006	23.800
	Instrumentos n.c.p. científicos y de laboratorio	4825399	6.624.730
	Instrumentos n.c.p. de medición y control	4826609	428.400
	Anteojos, gafas, monogafas y similares de plástico para protección	4831204	83.300
<b>TOTAL</b>			<b>7.424.410</b>

<b>2.3.2.01.01.003</b>	<b>Maquinaria y equipo</b>	<b>Sección 4</b>	<b>4.207.840</b>
<b>2.3.2.01.01.003.01</b>	<b>Maquinaria para uso general</b>	<b>División 43</b>	<b>2.618.000</b>
<b>2.3.2.01.01.003.01.06</b>	<b>Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas</b>	<b>439</b>	<b>2.618.000</b>
43 - MAQUINARIA PARA USO GENERAL	Máquinas agitadoras y mezcladoras industriales del tipo centrifugadoras	4393102	2.618.000
<b>TOTAL</b>			<b>2.618.000</b>
<b>2.3.2.01.01.003.04</b>	<b>Maquinaria y aparatos eléctricos</b>	<b>División 46</b>	<b>833.000</b>
<b>2.3.2.01.01.003.04.05</b>	<b>Lámparas eléctricas de incandescencia o descarga; lámparas de arco, equipo para alumbrado eléctrico; sus partes y piezas</b>	<b>465</b>	<b>833.000</b>
46 - MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	Lámparas terapéuticas	4651011	833.000
<b>TOTAL</b>			<b>833.000</b>
<b>2.3.2.01.01.003.06</b>	<b>Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes</b>	<b>División 48</b>	<b>756.840</b>
<b>2.3.2.01.01.003.06.02</b>	<b>Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines (excepto instrumentos ópticos); instrumentos de control de procesos industriales, sus partes, piezas y accesorios</b>	<b>482</b>	<b>756.840</b>



Universidad de la  
**Amazonia**

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

48 - APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	Termómetros	4825101	756.840
<b>TOTAL</b>			<b>756.840</b>

**CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en el estudio de Mercado, la forma de pago se efectuará con sujeción a lo previsto en el artículo 63 del Manual de Contratación de la Universidad, que establece: "(...) **FORMA DE PAGO:** (Modificado por el Art. 9 Acuerdo No. 58 de 2020): Son las condiciones y modalidades bajo las cuales la Universidad se compromete a hacer efectiva la contraprestación acordada con la otra parte en el acuerdo de voluntades o compromiso (...) a) **Único pago:** Se pactan como contraprestación al cumplimiento definitivo de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades y luego de haberlo verificado.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato, mediante pago único, el cual se hará efectivo, previa expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia e informe de actividades de conformidad al Acuerdo 69 de 2021 y el formato FO-A-BS-23-07. Así mismo, el proveedor deberá presentar la factura electrónica con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN, y remitirlos al correo [contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co](mailto:contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co) o documento equivalente de manera física conforme al artículo 617 del estatuto tributario, donde se detallen los elementos entregados a la Universidad. Además, deberá presentar los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales), y/o certificado de paz y salvo de aportes a Seguridad Social, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a parafiscales, expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal, si aplica y certificación bancaria vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

**CLÁUSULA QUINTA. - CALIDAD DE LOS ELEMENTOS:** El contratista garantiza a la **UNIVERSIDAD** que los elementos objeto del contrato, se entregaran conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Estudio de Mercado, el presente Contrato de Compraventa, el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas que regulen la materia.

**CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE ENTREGA:** El contratista se compromete a realizar la entrega de los elementos, objeto del contrato, en presencia del supervisor del contrato y del funcionario encargado por parte de la Oficina de Almacén el cual deberá recibir a satisfacción con sello y firmas en la acta de entrega respectiva, todo, en la Unidad de Apoyo Laboratorio de Fisiología Animal (FA-UA) en la Sede Centro de la Universidad de la Amazonia, ubicada en la Carrera 11 No 5 - 69, Florencia – Caquetá.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. – EJECUCIÓN:** El **CONTRATISTA** ejecutará la entrega de los bienes objeto del presente contrato en un plazo de treinta (30) días calendario, término que empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio.

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
[atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co](mailto:atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co)



*CF*



Universidad de la  
**Amazonia**

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: **1.** Cumplir con el Objeto del Contrato. **2.** Garantizar la disponibilidad para el suministro y entrega de los elementos solicitados. **3.** Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en el estudio de mercado y la cotización presentada. **4.** Mantener los precios presentados en la propuesta durante la vigencia o plazo de ejecución del contrato y/o en término que dure la garantía de los productos y la póliza de cumplimiento. **5.** Contar con el transporte requerido para realizar la entrega de los reactivos, en la unidad de apoyo laboratorio de fisiología animal (FA-UA), de la sede centro de la Universidad de la Amazonia ubicada en la Carrera 11 No 5 - 69, Florencia – Caquetá. **6.** Constituir la garantía única para la aprobación de la Universidad de la Amazonia, en los términos y condiciones pactadas. **7.** Presentar la factura necesaria para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes. **8.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. En caso de persona natural acreditar el pago por medio de las planillas de pago. **9.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor del contrato. **10.** Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. **11.** Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

**CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** **1.** Velar por el estricto cumplimiento del contrato. **2.** Emitir las disponibilidades presupuestales necesarias para la ejecución del contrato. **3.** Realizar el pago en la forma pactada. **4.** Ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato, a través de la supervisión o los medios dispuestos por la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Director e Investigador Principal del Proyecto denominado: *“Evaluación de la susceptibilidad y mecanismos de resistencia a medicamentos e insecticidas en parásitos y vectores de enfermedades tropicales (Dengue y Mal de Chagas) en dos regiones del Departamento del Caquetá, como una guía de vigilancia para el fortalecimiento de la salud pública código 113189684460”*, o quien haga sus veces o ejerza sus funciones, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento del Contrato. **PARÁGRAFO.** Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: **1)** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. **2)** Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. **3)** Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. **4)** Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. **5)** Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. **6)** Controlar los pagos que deban realizarse. **7)** Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente.

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co



*CP*



Universidad de la  
**Amazonia**

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

fundamentadas. **8)** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. **9)** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **10)** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. **11)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. **12)** Elaborar y firmar las actas respectivas. **13)** Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **14)** Informar sobre los incumplimientos del Contratista. **15).** Comprobará la entrega y devolución de elementos que se hayan puesto a disposición del CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, en caso de que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Las anteriores obligaciones se deben desarrollar y seguir los lineamientos establecidos conforme al Acuerdo No. Superior 069 de 2021 "Por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia".

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre e indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS:** El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

RIESGO	GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato
Riesgos derivados de la deficiente calidad de los bienes y equipos suministrados	Calidad de bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo  Dicha garantía, no aplicará para bienes fungibles.	10% del valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y un año más.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deben allegarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co



UA



Universidad de la  
**Amazonia**

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**UNIVERSIDAD** deberán ser **pólizas de seguro de cumplimiento a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación** y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación (Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores No. 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) y las demás normas Comerciales y Civiles que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del Contrato de Compraventa la propuesta presentada por el contratista, el estudio de mercado y sus anexos, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230002915 de 21 de abril de 2023, el Acta de Inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 del Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonia, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato si se realiza por mutuo acuerdo; en todo caso la liquidación se adelantará de conformidad con lo dispuesto en los artículos antes relacionados.

48



Universidad de la  
**Amazonia**

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 6) Por interdicción judicial del CONTRATISTA. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la **UNIVERSIDAD**, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - COMPROMISO ÉTICO:** El **CONTRATISTA** se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato de Compraventa se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo y la suscripción del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el Supervisor del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato de Compraventa, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

**PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión, el **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos legales del presente Contrato de Compraventa se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co





Universidad de la  
**Amazonia**

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES:** El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el **19 MAYO 2023**

LA UNIVERSIDAD,

**YISELA MENDEZ ROJAS**  
Vicerrectora Administrativa y Financiera

EL CONTRATISTA,

**JAIRO MOSQUERA REYES**  
C.C. No. 13.849.033  
Propietario del Establecimiento de Comercio  
DISVILAB

Proyectó:   
Lady Varela Rodríguez Barrios  
Profesional Especializada VADF

Revisión Jurídica:   
Carolina Burgos Triana  
Profesional Especializada VADF

Revisión Financiera:   
Angie Jiménez Rodríguez Valenzuela  
Profesional Universitario VADF